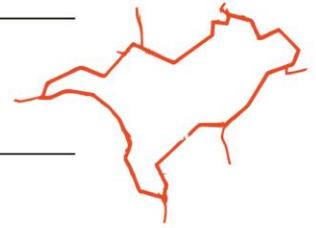




# Gaceta

## Municipal Ocotlán



Organo Informativo Oficial del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jal.

- ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN FAVOR DEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE FUNJA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

El Suscrito Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, que en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 42, (cuarenta y dos), 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres); así como el artículo 47 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, hago:

CONSTAR Y CERTIFICO

Que con fecha 08 de abril de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 28, numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; y con base en el dictamen de respuesta a la consulta jurídica 01/2016, aprobado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el marco de la sesión celebrada con fecha 10 de febrero de 2016, mediante el cual fueron emitidos los criterios que deberán considerar los sujetos obligados para llevar a cabo la integración del Comité de Transparencia Municipal, en cumplimiento las disposiciones federales y estatales en materia de transparencia, el presidente municipal, C. Paulo Gabriel Hernández Hernández, suscribió el **"ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN FAVOR DEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE FUNJA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO"** por lo que ha tenido a bien publicarse el presente instrumento en los estrados del Palacio Municipal, así como en la sección de transparencia del portal virtual del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, y obra en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL. - - - - -

CONSTE

Se extiende la presente certificación al 10 diez de abril de 2019 dos mil diecinueve.



Atentamente  
Ocotlán, Jalisco

  
C. Edgar Huerta Sevilla  
Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco

## **ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN FAVOR DEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE FUNJA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

En el Municipio de Ocotlán, Jalisco, siendo las 10 diez horas con 30 treinta minutos, del día 08 ocho del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve, el **C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 7 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 28 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 7 del reglamento de la ley normativa y Consulta Jurídica 01/2016, emitida en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada en fecha 10 diez de febrero del 2016 dos mil dieciséis, **ACUERDA** la **DELEGACIÓN** de la facultad de **PRESIDENTE** del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** del sujeto obligado H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. El 19 diecinueve de julio de 2013 dos mil trece, se aprobó por el congreso del Estado de Jalisco, el decreto 24450/LX/13 con el que se emitió la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue promulgada por el Gobernador Constitucional del Estado, el 23 veintitrés del mismo mes y año, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en su número 41, sección II, del día 8 de agosto de la citada anualidad.
2. Con fecha 4 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene como objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos

de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

3. Luego, a través del numeral quinto transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto aludido en el acápite precedente, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en la citada Ley.
4. Así, con fecha 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el Decreto 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que en su artículo primero transitorio, estableció que entraría en vigor el día que inicie su vigencia el Decreto 25437, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
5. El 19 diecinueve de diciembre de 2015, dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 25437/LXI/15, mediante el cual se reforman los artículos 4, 9, 15, 35, 97, 100 y 111, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo establecido en el artículo primero transitorio del citado decreto, la reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco y, en consecuencia, la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, entraron en vigor el día 20 veinte de diciembre del año 2015 dos mil quince.
6. El 10 diez de febrero del 2016 dos mil dieciséis, fue aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el dictamen de respuesta a la **Consulta Jurídica 01/2016**, mediante el cual fueron emitidos los criterios que deberán considerar los sujetos obligados para llevar a cabo la integración del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, mediante el cual se determina que **ES PROCEDENTE** que el titular del sujeto obligado, **DELEGUE** sus facultades de fungir como **PRESIDENTE** del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, en el funcionario que éste determine; por lo que, la

integración del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** puede contar con la intervención del titular del sujeto obligado o con el funcionario al que determine delegar esta facultad, mediante el acuerdo delegatorio que para tales efectos se emita.

Por lo antes expuesto, el **C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, emite el presente acuerdo, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, apartado A, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberán observar, la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, el artículo 116, fracción VIII, del citado ordenamiento, establece que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
- II. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información; y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, vigente a partir del 05 cinco de mayo del año 2015 dos mil quince.
- III. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce en sus artículos 4, párrafo tercero, 9 y 15, fracciones IX y X, párrafo segundo, la garantía del derecho a la información pública y la protección de datos personales por el Estado, los fundamentos del derecho a la información pública, así como la obligación de las autoridades estatales y

municipales de promover y garantizar la transparencia y el derecho a la información pública, en el ámbito de su competencia, y proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de ley, en su artículo 73 establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables y en el artículo 86 señala la facultad del Presidente municipal de crear acuerdos delegatorios.

- IV. Que la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 55 establece que la competencia se puede ejercer por delegación.
- V. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 7 numeral 1 establece que los titulares de las dependencias tienen la atribución de Delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, aplicándose por analogía al ámbito municipal.
- VI. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es de orden e interés público, y reglamentaria de los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a datos personales en posesión de entes públicos, así como 4 párrafo tercero, 9 y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y tiene como objeto transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; clasificar la información pública en posesión de los sujetos obligados y mejorar la organización de archivos; y proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados; como información confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; entre otras.
- VII. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el artículo 24, numeral 1, fracción XV, establece el catálogo de sujetos obligados, entre los que se encuentra el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.
- VIII. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Título Tercero, Capítulo 11, así como el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Título Primero, Capítulo 11, Sección Segunda, establecen la naturaleza, función, integración y atribuciones de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados.

- IX. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 28 numeral 3 establece que los titulares de los sujetos obligados pueden delegar su función dentro del Comité de Transparencia en el titular del órgano administrativo de mayor jerarquía que dependa de ellos.
- X. Que para dar cumplimiento a los principios y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la conformación del Comité de Transparencia, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada en fecha 10 diez de febrero del año actual, fue aprobado el dictamen de respuesta a la Consulta Jurídica 01 /2016, mediante el cual se fueron emitidos los criterios que se deberán considerar para llevar a cabo la integración de ese órgano interno del sujeto obligado, en donde se especifica la **PROCEDENCIA** de la delegación de facultades, por parte del titular del sujeto obligado, de fungir como **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA** en el funcionario que él designe.

En el presente Acuerdo de **DELEGACION DE FACULTADES** el titular del sujeto obligado H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, **C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 28 numeral 3 de la Ley Normativa, delega la función de **PRESIDENTE** del Comité de Transparencia al **LIC. EDGAR HUERTA SEVILLA**, quien funge como **SECRETARIO GENERAL**, a fin de que cumpla cabalmente con esta función desde el día 10 de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, hasta el 30 treinta de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

La delegación de facultades que aquí se describe entra en vigor desde el momento mismo de la publicación del presente **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES** en el periódico oficial del Estado de Jalisco o en la Gaceta Municipal, lo que ocurra primero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el **PRESIDENTE MUNICIPAL** del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, emite los siguientes puntos de:



Gobierno de  
**Ocotlán**  
2018 . 2021

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se delega la facultad de **PRESIDENTE** del Comité de Transparencia al **C. EDGAR HUERTA SEVILLA**, quien funge como **SECRETARIO GENERAL** a fin de que cumpla cabalmente con esta función hasta el 30 treinta de Septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.-** La presente delegación de facultades, se hace sin perjuicio de que el suscrito **PRESIDENTE MUNICIPAL** del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, conserve en todo momento las facultades originales que aquí se delegan, ni de posteriores delegaciones en el mismo sentido, a favor de cualquiera de sus subalternos, y no hayan sido limitadas o revocadas por cualquier otro instrumento jurídico.

**TERCERO.-** Las facultades delegadas mediante el presente acuerdo son indelegables.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente instrumento al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la Sindicatura Municipal, Secretaría General, Órgano de Control Interno Municipal, Dirección General Jurídica y Dirección de Transparencia y Buenas Practicas para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** El presente instrumento surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta, municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco o en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, lo que ocurra primero.

**SEXTO.-** Publíquese en la sección de transparencia del sitio de Internet del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y firma el **PRESIDENTE MUNICIPAL** del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, el día 08 ocho de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

**C.PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**



**Paulo Gabriel Hernández Hernández**

PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO



**Lilia Denisse Chávez Ochoa**

REGIDORA



**Juan Antonio Mercado Vargas**

REGIDOR



**Deysi Nallely Ángel Hernández**

REGIDORA



**Josué Ávila Moreno**

REGIDOR



**Verónica Guadalupe Domínguez Manzo**

SÍNDICO



**Miguel Ángel Robles Limón**

REGIDOR



**Bertha Alicia Rocha García**

REGIDORA



**Julio César Márquez Lizárraga**

REGIDOR



**Manuel Gutiérrez Muñoz**

REGIDOR



**Karinna Romo Plascencia**

REGIDORA



**Juan Manuel Alatorre Franco**

REGIDOR



**Enrique García Hernández**

REGIDOR



**María Lucina Limón Ramírez**

REGIDORA



**Edgar Huerta Sevilla**

SECRETARIO GENERAL